



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA KERAK S.A.-
CUANTIA: U.S.\$ 800,00.-.-.-.-.-**

1 En la Ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, provincia
2 del Guayas, República del Ecuador, hoy cuatro de noviembre del año dos mil
3 dos, ante mi, **Doctor PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO**
4 **TRIGESIMO DEL CANTON**, comparecen: Los señores **HECTOR**
5 **AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**, quien declara ser ecuatoriano,
6 casado, Abogado, por sus propios derechos; **GISELLE SIU YIN**
7 **CANSIONG VERA**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Economista, por
8 sus propios derechos. Todos los comparecientes son mayores de edad, con
9 domicilio en la ciudad de Guayaquil, a quienes de conocer doy fe. Bien
10 instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como ya
11 queda indicado con amplia y entera voluntad, para su otorgamiento me
12 presentaron una minuta y documentos que son del tenor siguiente:
13 **MINUTA.- SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de
14 escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste en la constitución de una
15 Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:
16 **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la celebración de este
17 contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la sociedad
18 Anónima que se denomina **KERAK S.A.**, el señor **HECTOR AUGUSTO**
19 **SOLORZANO CAMACHO** y la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG**
20 **VERA**. Todos por sus propios derechos, domiciliados en la Ciudad de
21 Guayaquil y de nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA :** La Compañía que se
22 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de
23 Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere
24 aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
25
26
27
28

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO - TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1 **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA KERAK**
2 **S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN FINALIDAD,**
3 **DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en
4 esta ciudad la Compañía que se denominará **KERAK S.A.**, la misma que se
5 regirá por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que
6 se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá por objeto
7 dedicarse a: a) La importación, exportación distribución, compra, venta,
8 comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y
9 afines, así como también de repuestos partes y piezas de automotores, equipos
10 pesados y camineros. Reparación de contenedores tanto para carga refrigerada
11 como para carga no refrigerada; También se dedicará a la concesión de plantas
12 eléctricas, turbinas, motores de combustión interna; También se dedicará a la
13 importación, exportación y comercialización de: toda clase de juguetes y
14 juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más
15 equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios
16 y lubricantes así como también al alquiler de toda clase de vehículo, así como a
17 dar servicio de mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica,
18 hidráulica y/o eléctrica de automotores de equipos pesados y camineros,
19 enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para
20 uso domésticos, industrial y comercial; toda clase de combustible, gasolina
21 diesel, kerex, gas, máquinas fotocopadoras, tintas y accesorios para
22 máquinas fotocopadoras; ropa, prenda de vestir y de indumentaria nueva y
23 usada, fibras tejidos, hilados y calzado y las materias primas que la
24 componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia
25 prima conexas (pulpa, tinta etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus
26 motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; De aparatos
27 eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de
28 artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte y



03

1 atletismo, artículos de juguetería y de librería, equipos de seguridad y
2 laboratorios, instrumentos de música; madera en toda sus modalidades
3 procesadas y más actividades conexas así como también la prestación de
4 servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria y
5 Molinera; joyas y artículos conexos en la rama de joyería bebidas
6 alcohólicas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, filtración,
7 ozonificación, envasados, productos de cuero, telas; Productos químicos,
8 materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas,
9 profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles,
10 pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de
11 oficina artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos
12 de vidrio y cristal aparatos de relojería, sus partes y accesorios; También
13 tendrá por objeto prestar servicios de expedición y recepción de cartas,
14 tarjetas, paquetes postales, y otros servicios similares de correo, y de
15 toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros, de
16 insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e
17 industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia
18 metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e
19 industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará al
20 transporte marítimo o fluvial, en naves propias o de terceros fletamiento y
21 operación de buques; agenciamiento y representación de buques,
22 compañías, consorcios y Agencias Nacionales o Extranjeras, importación,
23 distribución, comercialización, compra y venta de motores, vituallas y
24 equipos para buques, así como de repuestos y accesorios. Se podrá dedicar
25 también al agenciamiento y/o representación de Empresas o Compañías
26 Comerciales y/o Industriales Nacionales y/o Extranjeras. Podrá participar en
27 privatización o concesiones Portuarias; A la consolidación y
28 desconsolidación de carga y tramites aduaneros; así mismo a la prestación

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL

1) de servicios portuarios y aduaneros; b) Prestación de servicios de asesoría
2) financiera a empresas de distinto tipo mediante la elaboración de estudios,
3) proyectos y programas así como a la asistencia con personal propio y
4) externo para la instrumentación y consecución de las finalidades y objetivos
5) trazados en cada empresa. Así mismo podrá dedicarse a proporcionar
6) servicio de asesoría en otras áreas como jurídica, económica, informática,
7) administrativa, contable, ofreciendo a sus clientes una asesoría integral, a la
8) elaboración y promoción de proyectos de inversión y a la asistencia
9) financiera mientras dichos proyectos se desarrolle; c) A la organización de
10) seminarios, charlas, coloquios, talleres, conferencias, y cursos de
11) preparación y actualización en diversos temas empresariales para el público
12) en general, ya sea a través de su personal o a través de otros profesionales
13) contratados; d) Ejercer la actividad mercantil como comisionista,
14) intermediaria, mandatario, mandante, agente y representante de personas
15) naturales y/o jurídicas; así mismo actuar como correntista mercantil; e) A la
16) compra, venta, y permuta, por cuenta propia, de acciones en compañías
17) anónimas y participaciones en compañías limitadas y más títulos valores
18) sean estos de renta fija o variable; f) También se dedicará a la construcción
19) de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda
20) clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e
21) industriales; El diseño, construcción, planificación, supervisión y
22) fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanística; Al
23) trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y
24) exteriores; a la elaboración y comercialización de muebles de oficina,
25) vivienda y modulares de todo tipo; A la construcción de obras de ingeniería,
26) de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos metalmecánica, podrá
27) importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la
28) construcción; g) Realizar a través de terceros el transporte por vía terrestre,



1 por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en
2 general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos
3 agropecuarios, bioacuáticos; embalaje y guarda muebles; h) También
4 tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras
5 especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad
6 pesquera en todas sus faces tales como: captura, extracción, procesamiento
7 y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y
8 externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, barcos
9 pesqueros, instalar su planta industrial para el empaque, envasamiento o
10 cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; i)
11 La representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales,
12 nacionales, internacionales y aéreas; j) A la explotación agrícola en todas
13 sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor
14 y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería,
15 cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y
16 ganadería. Podrá efectuar inspecciones de producto de exportación tales
17 como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado,
18 productos enlatados y frutas perecibles, con él propósito de establecer su
19 calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas
20 certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel
21 tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; k) Podrá
22 realizar por cuenta propia y /o de terceros y/o asociada a terceros, las
23 siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos
24 asistenciales, sanatorios y clínicas medicas, quirúrgicas, y de reposo, así
25 como la atención de enfermos y/o internados. Ejercerá la dirección técnica
26 y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan
27 directa o indirectamente con el arte de curar; realización de estudios e
28 investigaciones científicas; fabricación y comercialización, importación y

1 exportación de productos químicos y farmacéuticos; aparatos e instrumental
2 médico, quirúrgico y ortopédico, y otro elemento que se destine al uso y
3 práctica de la medicina; l) Instalación explotación y administración de
4 supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría
5 técnica relacionada a este campo; ll) Se dedicará a prestar servicios de
6 agencia de publicidad. Se podrá dedicar al negocio de publicidad y
7 propaganda, publica o privada, a través de la Prensa, Radio, Televisión,
8 Películas Cinematográficas y Carteles impresos o por cualquier otra forma
9 de Difusión usual para tal fin o que en el futuro se creara, en locales
10 privados y/o cerrados o en la vía, o paseos públicos y en distintos medios de
11 transporte, tanto para entidades publicas como privadas, para lo cual podrá
12 promover, crear o elaborar los videos y promociones que estime necesario;
13 m) La selección, contratación, evaluación y prestación de servicios de
14 personal; servicios de limpieza y recolección de basura como su
15 procesamiento; n) Se dedicará a las funciones propias de la informática,
16 esto es, las diversas técnicas y actividades relacionadas con el tratamiento
17 de la información, sistemas operativos, la computadora y sus anexos, base
18 de datos, sistemas de redes interconectadas a fin de acceder a la información
19 y a la interrelación entre distintos sistemas de computación, locales,
20 nacionales y multinacionales, dentro del cual se podrán elaborar programas,
21 planes, anteproyectos, proyectos, diseños, cálculos y estudios, a la
22 prestación de servicios, asesoramiento técnico y procesamiento de datos,
23 mediante la utilización de los sistemas informáticos y de Internet para su
24 aplicación en comercios, industrias, plantas, fábricas, en todas sus áreas,
25 contables, de manejo de personal, de facturación de control estadístico, de
26 precios y de mercancías y desarrollo de los negocios y su administración de
27 anuncios publicitarios, almacenamientos de información, servicios
28 bancarios en general, de diseño, graficación y procesamiento de datos; ñ) Se



1) dedicará al envasamiento de todo tipo de artículos de consumo humano, tales como aceites, bebidas y/o granos, ya sea en forma de sachets y/o envases plásticos o poliuretano; o) También se dedicará a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; p) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, también se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, orquídeas, etc. (floricultura); q) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etc.; r) Se dedicará a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; Fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También se dedicará a explotar minas, canteras y yacimientos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuras, por cuenta propia o de terceros; s) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistema de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace,

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL

1 baterías y motores generadores, construcción, mantenimiento y fiscalización
2 de sistemas de redes telefónicas; construcción, mantenimiento y
3 fiscalización de canalización telefónica; a la compra, venta, distribución,
4 reparación, consignación de teléfonos Celulares; t) Se dedicará a la revisión
5 y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, Manejo y Asistencia en rampa,
6 recepción y Asistencia en aduana, Embarque de pasajeros, Operaciones de
7 peso y Balance, Hoja de carga, Plan de Vuelo computarizado, Datos
8 meteorológicos, Carga y Ubicación de equipajes en bodega del avión,
9 Suministros de alimentos; u) Transformación de materia prima en productos
10 terminados y/o elaborados. La explotación total y en todas sus fases de los
11 servicios de mantenimiento, limpieza y aseo, aspirada, desmanchada,
12 lavada y secada de: pisos, alfombras, ventanas, puertas interiores y
13 exteriores, sanitarios, lavaderos, acondicionadores de aires del hogar y
14 oficinas. La importación, exportación, compra, venta, representación,
15 comercialización y distribución de desinfectantes, equipos y repuestos
16 relacionados con el hogar y el sector empresarial; v) También se dedicará a
17 través de terceros a prestar servicios de asesoramiento en la protección y
18 vigilancia de personal de bienes muebles de investigación y custodia de
19 valores; w) Se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos
20 nacionales e internacionales; x) Se dedicará a la educación en todo su nivel;
21 y) Se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones;
22 z) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje,
23 comercialización, importación y exportación de sistemas de riego,
24 materiales y equipos de sistemas de riego. Para cumplir con su objeto social
25 podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que
26 tengan relación con el mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el
27 cual se constituye esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contara
28 a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-



1 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la
2 ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
3 lugar de la República o del Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO:**
4 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-**
5 El capital Autorizado de la Compañía es de **UN MIL SEISCIENTOS**
6 **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el Capital
7 suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
8 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en ochocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por
10 resolución de la junta general de accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
11 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive y
12 serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la Compañía.-
13 **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se
14 extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título,
15 previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en
16 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.-
17 Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
18 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno
19 nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al
20 título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es
21 indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las
22 juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un
23 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se
24 anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran
25 también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-
26 **ARTICULO DECIMO.-** La Compañía no emitirá los títulos definitivos de
27 las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se
28 les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL

1 **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones
2 por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en
3 proporción a sus acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La
4 Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
5 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
6 articulo doscientos diecinueve de la ley de Compañías.- **CAPITULO**
7 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA**
8 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la
9 Compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
10 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del
11 Presidente, del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en
12 los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La junta
13 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
14 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá
15 ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
17 efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la
18 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio
19 principal de la Sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al
20 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
21 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta
22 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previo la
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a
24 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser
26 hechas en la misma forma que las ordinarias. **ARTICULO DECIMO**
27 **SEPTIMO.-** Para constituir quórum en la junta general, se requiere si se
28 trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas



1 que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
2 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con él artículo doscientos treinta
3 y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
4 que habrá quórum con él número de accionistas que concurrieren.-
5 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las
6 Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta
7 poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales
8 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los
9 informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el
10 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
11 reparto de utilidades liquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
12 accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que
13 corresponden hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO**
14 **VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
15 secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un
16 Director o Secretario ad-hoc. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En
17 las Juntas Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
18 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
19 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
20 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
21 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos
22 estatutos, exigieren una mayor proporción, a las resoluciones de la Junta
23 General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
24 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
25 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
26 secretario redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados,
27 con el objeto de que dicha acta- resumen pueda ser aprobada por la Junta
28 General y tales resoluciones o acuerdos entren en vigencia.

1 Todas las actas de la junta general serán firmadas por el Presidente y el
2 Gerente General- Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la
3 reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
4 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán
5 realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del
6 capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone él artículo doscientos
7 treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
9 acordar validamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de
10 la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la
11 liquidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de
12 concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria
13 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
14 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a
15 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
16 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni
17 modificar el objeto de esta. La junta general así convocada se constituirá
18 con él numero de accionistas presentes, para resolver, uno o más de los
19 puntos antes mencionados debiendo expresarse estos particulares en la
20 convocatoria que se haga. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son
21 atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al
22 Presidente, y al Gerente General de la Compañía, quienes duraran cinco
23 años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
24 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios quienes duraran dos años
25 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
26 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en
27 artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d)
28 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el

1 aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la
2 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes
3 inmueble de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o
4 liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
5 prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; h) Elegir al liquidador de
6 la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
7 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le
8 corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la
9 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
10 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
11 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar
12 con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas,
13 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
14 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos
15 Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
16 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
17 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y
18 mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo
19 documento civil o comercial que obligue a la compañía; f) Nombrar y
20 despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
21 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta
22 General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar
23 reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
24 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
25 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
26 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y, j)
27 Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la compañía.-
28 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** La Junta General de Accionistas

1 nombrará el o los Comisarios, el cual podrá ser una persona extraña a la
2 compañía . Son atribuciones y deberes del o los Comisarios, los dispuestos
3 en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
4 **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** La
5 compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías
6 en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General
7 y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL**
8 **SOCIAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado de la
9 manera siguiente: El señor **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO**
10 **CAMACHO** ha suscrito setecientas noventa y nueve acciones ordinarias y
11 nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha
12 pagado la cantidad de Ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco
13 centavos de dólares de los Estados Unidos de América, correspondiente al
14 veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones por él suscritas;
15 y, la señora **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**, ha suscrito una
16 acción ordinaria y nominativa de Un Dólar de los Estados Unidos de
17 América y ha pagado la cantidad de veinticinco centavos de dólares de los
18 Estados Unidos de América, correspondiente al veinticinco por ciento del
19 valor de la acción por ella suscrita. Conforme consta del Certificado de
20 Cuenta de Integración de Capital que se adjunta a la presente escritura.- Los
21 accionistas pagaran el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las
22 acciones que han suscrito en el plazo de dos años. Lo pagarán en
23 numerario.- **CUARTA:** Quedan expresamente autorizado el Abogado
24 Héctor Solórzano Camacho, para realizar todas las diligencias legales y
25 administrativas para obtener la aprobación y el registro de esta Compañía,
26 inclusive la obtención del Registro Unico de Contribuyentes. Anteponga y
27 agregue usted señor Notario, las cláusulas de estilo necesarias para el
28 perfeccionamiento y validez de esta escritura.- (Firmado ilegible), Abogado



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: GUAYAQUIL



No. Trámite: 3090896

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: SOLORZANO CAMACHO HECTOR

Fecha Reservación: 02/09/2002

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- TAMOS S.A.
Aprobado
- 2.- OFFORTS S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 84480 OFFNORT.SA.
- 3.- AMNUS S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 42464 AMUS
- 4.- VERESA S.A.
Negado REGISTRO PREVIO SIMILAR, 104483 VERCESA, 59301 VERENSA
- 5.- KERAK S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: **01/03/2003**
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ABG. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
SECRETARIO GENERAL

RUC: 0990379017001

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00001IKC004061-0

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la compañía formador **KERAK S.A.** XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA	\$0.25
HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO	\$199.75
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, devengará un Interés anual del 1.98% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días;

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega de este banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de la nombramiento de los Administradores;

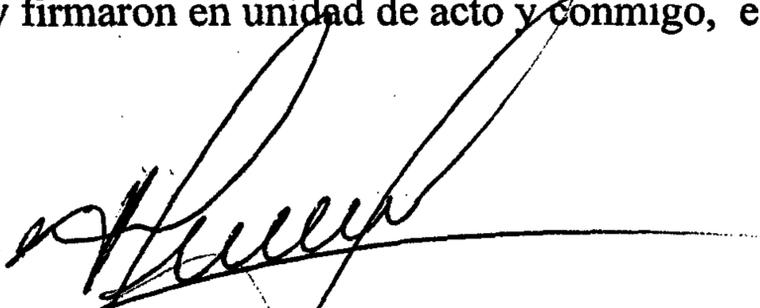
Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad

GUAYAQUIL, 31 DE OCTUBRE DE 2002

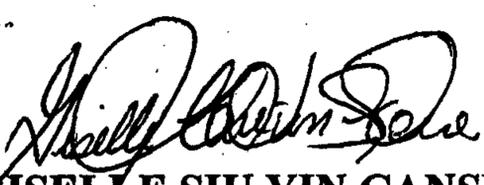
[Firma manuscrita]
BANCO BOLIVARIANO C.A.
 FIRMA AUTORIZADA

1 Héctor Solórzano Camacho, Registro número ocho mil cuatrocientos
2 ochenta y ocho – Guayaquil”.- (Hasta aquí la Minuta que queda elevada a
3 escritura pública).- **ES COPIA.**- Se agregan los documentos habilitantes
4 correspondientes.- El presente contrato se encuentra exento de Impuestos,
5 según Decreto Supremo Setecientos Treinta y tres, de veinte y dos de agosto
6 de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial
7 ochocientos setenta y ocho, de agosto veinte y nueve de mil novecientos
8 setenta y cinco.- Por tanto, los señores otorgantes se ratificaron en el
9 contenido de la minuta inserta; y, habiéndoles leído yo, el Notario, esta
10 escritura en alta voz, de principio a fin, a los otorgantes, estos la aprobaron
11 y firmaron en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual doy fe.

12
13
14 
15 **HECTOR AUGUSTO SOLORZANO CAMACHO**

16 **C.C. 090194334-0**

17 **C.V. 164-1233**
18

19
20 
21 **GISELLE SIU YIN CANSIONG VERA**

22 **C.C. 091197030-9**

23 **C.V. 115-0034**
24
25

26 **DR. PIERO AYCART VINCENZINI**

27 **EL NOTARIO**

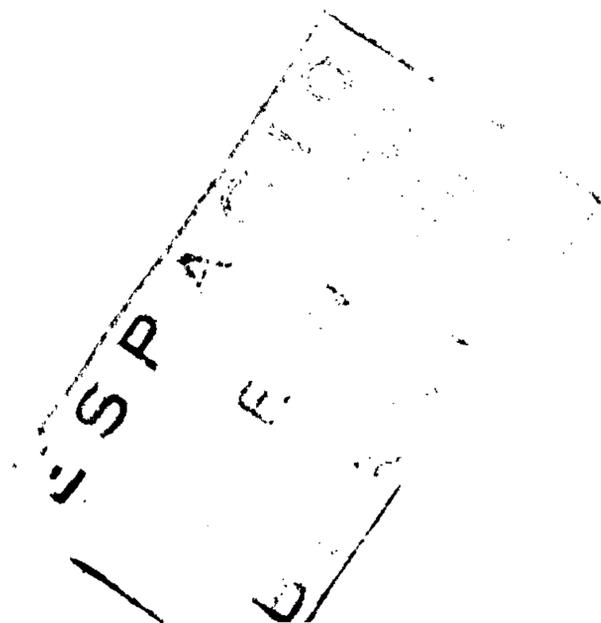
28

1 Se otorgo ante mí y en fe de ello confiero esta QUINTA
2 COPIA CERTIFICADA que sello, rubrico y firmo en la ciudad de
3 Guayaquil, el mismo día y fecha de su celebración.-

Dr. Piero Aycart Vincenzani
NOTARIO TRIGESIMO
CANTÓN GUAYAQUIL



13 RAZÓN. Siento como tal, que al margen de la matriz de la escritura
14 pública de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KERAK S.A. celebrada
15 ante mí el día cuatro de noviembre del dos mil dos, he tomado nota de
16 su Aprobación Mediante Resolución número cero dos- G-IJ- CERO
17 CERO CERO OCHO OCHO TRES UNO con fecha dieciocho de
18 noviembre del dos mil dos, Aprobada por la SubDirectora Jurídico de
19 Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, Guayaquil,
20 dieciocho de noviembre del dos mil dos -





Dra. Norma Plaza
de García

REGISTRADORA
MERCANTIL

000 11

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 02-G-IJ-0008831, dictada el 18 de Noviembre del 2.002, por la Subdirectora Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **KERAK S.A.**, de fojas **146.550** a **146.569**, Número **22.249** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **34.272** del Repertorio.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.-
Guayaquil, diecinueve de Noviembre del dos mil dos.-


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

ORDEN: 35966
LEGAL: ANGEL AGUILAR
COMPUTO: CARLOS LUCIN
RAZON: PRISCILA BURGOS
REVISADO: *M*





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.2002. 0016981

Guayaquil, 22 NOV. 2002

**Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad**

Señor Gerente:

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía KERAK S.A.,
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los
valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital"
de esa compañía, a los administradores de la misma.**

Atentamente,

**Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil**

JCH